



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 31 de octubre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-051 informando que la parte demandante allegó constancia de notificación de conformidad con el artículo 292 del CGP. Sírvasse proveer.


LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 05 003 2023 00051 00

Bogotá D. C., 18 de diciembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la parte demandante tramitó la notificación conforme el artículo 291 y 292 del CGP sin lograr la comparecencia del demandado, es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Despacho **designa** como curador *ad litem* al abogado **Juan Sebastián Ramírez Morales** para que represente los intereses de **Mario Iván Vivas Perdomo** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Juan Sebastián Ramírez Morales
Cédula	1.036.929.558
Tarjeta profesional	344.172
Teléfono o celular	3226412854
Dirección	Carrera 43 A No. 1 Sur 220 de Medellín
Email	jsramirez@porvenir.com.co

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último se **Ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 072 del 19 de diciembre de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40fa55cadd1f4397877e389a4c16d65343f6d5fa29f7a8f7d0eb3457a4b48ef**

Documento generado en 18/12/2023 01:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>